

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 136

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A CEDER EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN EL CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES DE SANTA ROSA II A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE GUAYNABO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL.

POR CUANTO : La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo es una Institución Sin Fines de Lucro que estimula el cooperativismo entre la ciudadanía de Guaynabo.

POR CUANTO : Dentro del Programa de Gobierno de esta Administración, se encuentra el desarrollo y fomento del movimiento cooperativo. Es necesario que brindemos facilidades bancarias accesibles a todos los residentes de la Comunidad de Santa Rosa II y áreas adyacentes y nada más apropiado que sea una cooperativa que brinde este servicio.

POR CUANTO : La Cooperativa de Ahorro y Crédito ha puesto a disposición, tanto de los empleados del Centro de Servicios Múltiples de Santa Rosa II como de la ciudadanía en general, todos los beneficios y facilidades comprendidos en una sucursal en dicho Centro.

POR CUANTO : La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo está dispuesta a pagar un cánon de arrendamiento nominal de \$5.00 por pie cuadrado por el espacio arrendado, a la vez que se encargará del mantenimiento y operación de la sucursal.

POR CUANTO : La Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 10.111, dispone para el arrendamiento de propiedad municipal inmueble, sin sujeción al requisito de subasta pública cuando el interés público así lo requiera.

POR CUANTO : El interés público y la justificación de esta dispensa se debe a que los servicios prestados por dicha Cooperativa en el Centro de Servicios Múltiples de Santa Rosa II de esta municipalidad fomentan el ahorro en nuestros ciudadanos y a la vez un instrumento que le facilita sus gestiones crediticias.

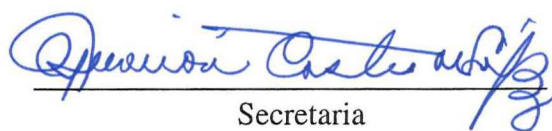
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de este Municipio, o la persona que este designe, a ceder en arrendamiento a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo un espacio en el Centro de Servicios Múltiples del Barrio Santa Rosa II, de la municipalidad de Guaynabo, donde se instalará una sucursal para uso y beneficio de esa comunidad.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, el cobro de un cánnon de \$5.00 por pie cuadrado por concepto de dicho arrendamiento.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

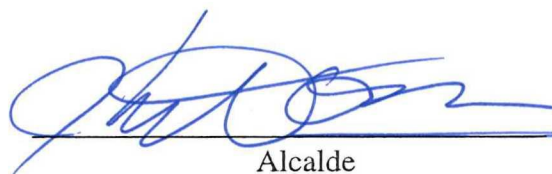


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de diciembre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 136, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 13 de diciembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Javier E. Allende

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmelo Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burcos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de diciembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 14 días del mes de diciembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal